

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR.

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Llança quiere promover la ayuda para material escolar con el objetivo de ayudar a las familias Llançanenses en el gasto económico para la educación de sus hijos e hijas, garantizando que todos los alumnos ya sea en edad preescolar como más tarde, en la etapa escolar, dispongan de los mismos recursos.

Primero.- Objeto de la convocatoria

1. El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Llança de ayudas para material escolar a favor de las familias Llançanenses que tengan hijos en un jardín de infancia, o bien que cursen educación infantil, primaria, secundaria (ESO) o bien bachillerato y ciclos formativos en los centros públicos y concertados, con el fin de contribuir a la equidad educativa.

2. Esta ayuda irá destinada a la adquisición de libros de texto y material escolar según el siguiente esquema:

- Guardería: material escolar obligatorio.
- Cursos de educación infantil y primaria: material escolar obligatorio y libros de texto.
- Cursos de secundaria, bachillerato: material escolar obligatorio y libros de texto
- módulos formativos: libros de texto.

3. El importe de la ayuda será de 30 euros por cada alumno.

4. Las ayudas para la adquisición de libros de texto y material que promueve el Ayuntamiento de Llança son compatibles con otras ayudas que por el mismo concepto la persona beneficiaria pueda recibir de otras administraciones o entidades, pero en ningún caso la totalidad de las ayudas recibidas puede superar el coste real de los libros de texto y/o material escolar obligatorio adquiridos.

Segundo.- Dotación presupuestaria

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 6.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026.320.48.

Tercero.- Destinatarios y requisitos de las personas beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados tanto los beneficiarios como la unidad familiar en la población de Llança con una antigüedad mínima de un año.
- b) Asistir a una guardería o ser alumno de un centro docente público o concertado de educación infantil, primaria, secundaria o bachillerato y módulos formativos, ya sea en la población de Llança o en otras poblaciones de Cataluña.
- c) Presentar la solicitud en el plazo y forma que determinan las bases y esta convocatoria.
- d) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Llança.

Cuarto.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, deben presentarse a través de la página sede electrónica <https://www.llanca.cat/tramitacio-electronica> o bien mediante el Registro General del Ayuntamiento de Llança situado en la Avenida Europa, 37 (17490-Llança), de 8.30 a 14.00 horas.

El modelo normalizado de solicitud estará a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento: www.llanca.cat.

Las solicitudes deben estar firmadas por cualquiera de los representantes legales de la persona menor.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes será del 01/10/2026 al 31/12/2026, ambos incluidos.

3. La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación anexa:

- Copia del NIF, NIE o pasaporte de la persona mayor de edad que firma la solicitud, ya sea padre, madre o representante legal del menor.
- Copia del Libro de Familia.
- Copia de la hoja de matrícula del centro escolar público o concertado correspondiente u otro documento acreditativo.
- Facturas o justificantes de gasto de compra de los libros de texto y material escolar, legalmente válidos, en los que conste de forma detallada los artículos de los que se solicita la ayuda económica.

4. La presentación de la solicitud de ayudas implica la aceptación de las bases reguladoras y la autorización de la persona solicitante para que el Ayuntamiento de Llança pueda comprobar de oficio que el beneficiario y los miembros de la unidad familiar están empadronados en la población de Llança y se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación Municipal. Asimismo, la

presentación de la solicitud supone la aceptación de la ayuda que, en su caso, sea otorgada.

Quinto.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública.
2. Los servicios administrativos del Ayuntamiento tendrán que verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas. Si con las solicitudes no se acredita alguno de los requisitos, se dará un plazo de diez días para que se subsanen los defectos. Transcurrido este plazo sin que se haya subsanado los defectos, se tendrá por desistida a la persona interesada de su solicitud.
3. Las ayudas se otorgarán por orden de entrada, en el período fijado en la convocatoria, hasta agotar el crédito disponible de la consignación presupuestaria establecido en la convocatoria, previa verificación de los requisitos. El orden de entrada marcará la prelación entre las solicitudes presentadas.
4. El/la Concejala del Área de Educación evaluará las solicitudes presentadas y formulará la propuesta de resolución del procedimiento expresando si la solicitud puede ser estimada, desestimada o debe tenerse por desistida, así como, la cuantía que se propone otorgar y su concepto: ayuda para la adquisición de libros y/o ayuda para la adquisición de material escolar obligatorio.
5. El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno Local. La resolución, que deberá ser motivada, deberá pronunciarse no sólo sobre las solicitudes a las que se concede ayuda, sino también sobre las solicitudes que deben desestimarse y las que deben tenerse por desistidas.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses a partir del último día para la presentación de solicitudes.
7. Las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo si en el plazo citado en el párrafo anterior no reciben la notificación de resolución del procedimiento.

Sexto.- Cuantía individualizada de la ayuda

1. El importe de la ayuda será de 30 euros por alumno.
2. Las ayudas para la adquisición de libros de texto y material que promueve el Ayuntamiento de Llança son compatibles con otras ayudas que por el mismo

concepto la persona beneficiaria pueda recibir de otras administraciones o entidades, pero en ningún caso la totalidad de las ayudas recibidas puede superar el coste real de los libros de texto y/o material escolar obligatorio adquirido. Por esta razón, la cuantía máxima fijada en el punto anterior podría disminuirse por las dos circunstancias siguientes:

- El coste de los libros de texto y material escolar justificados.
- El importe que la persona beneficiaria reciba de otras administraciones o entidades.

3. El pago de la ayuda concedida se efectuará mediante transferencia bancaria y se ingresará en el número de cuenta bancaria indicada en la solicitud.

Séptimo. - Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones establecidas por el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, los interesados en el otorgamiento de la ayuda están obligados a:

- a) Presentar las facturas u otros justificantes de gasto legalmente válidos.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros de texto o material escolar.
- c) Los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Llança.

Octavo.- Régimen jurídico

Estas ayudas se regulan por las normas de estas bases, y en todo lo no previsto en esta normativa será de aplicación:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Llança, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 1 de octubre de 2008, en todo lo que no se oponga a la Ley General de Subvenciones ya su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en materia de régimen local en lo que se refiere al procedimiento para la concesión.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Llança

g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

Noveno.- Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ésta se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y con carácter previo, puede efectuarse un requerimiento ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo.- Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para publicar su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Asimismo, se publicará la convocatoria en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Llança.